



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

6-697

## **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORIA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"**

En uso de las atribuciones legales artículo 6 y 13 de la Ley 87 de 1993 y artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017 y en especial de las conferidas en el artículo 3 numeral h de la Resolución No. 152 de 2014 y el Decreto 555 de 2011 artículo 4 numeral 13.

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.

Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, el Congreso de la República, expidió la Ley 87 de 1993 la cual señala como obligación de las entidades públicas del Orden Nacional y Territorial adoptar los mecanismos necesarios para el Control Interno de éstas.

Que la Ley 87 de 1993 determina los principios básicos de un Sistema de Control Interno, destacando además como una responsabilidad del representante legal de la entidad, el establecimiento y desarrollo del mismo.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, señala que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 dispone que los organismos y entidades deben establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá expidió la Resolución No. 152 de 2014 "Por medio de la cual se organiza el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá".

Que el Decreto 555 del 7 de Diciembre de 2011 artículo 4 numeral 13 establece que el Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá debe dirigir la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión en cuanto al Modelo Estándar de Control Interno.

Que el Decreto en mención, establece que en el más alto nivel gerencial se encuentra la Oficina de Control Interno, con las responsabilidades de asesorar a la administración en materia de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No - 691 de 2017

( 6 SEP 2017 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"**

control interno, con el objetivo de liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.

Que mediante el Decreto 943 de 2014 (compilado en el Decreto 1083 de 2015) el Departamento Administrativo de la Función Pública adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI 2014), el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.

Que las normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos – IIA en el "*Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna*" proporcionan un esquema estructurado y "...coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consiente útiles a una disciplina o profesión..."<sup>1</sup> teniendo en cuenta que "*La Auditoría Interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización*".<sup>2</sup>

Que el numeral h del artículo tercero de la Resolución 152 de 2014 dispuso: "*Presentar a consideración del Director de la Unidad Administrativa de Bomberos propuestas de modificación a las normas sobre control interno vigentes*".

Que el numeral c del artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017, dentro de las funciones del comité institucional de Coordinación de Control Interno, menciona "*Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor...*" y los numerales a y c del artículo 2.2.21.4.8 del Decreto 648 de 2017 Instrumentos para la actividad de la auditoría interna....(...) " a) *Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de éste*" y "c). *Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y*

<sup>1</sup>INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. p.3

<sup>2</sup>INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. p.17



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No **691** de 2017

(26 SEP 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"**

*comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría"*

**RESUELVE:**

**CAPITULO I**

**Artículo 1. Denominación. Naturaleza jurídica y objeto de la auditoría interna.** Para todos los efectos legales se denomina Control Interno al conjunto de actividades, operaciones y actuaciones realizadas con independencia para el mejoramiento institucional y el cumplimiento de los objetivos previstos de la organización.<sup>3</sup>

**Artículo 2. Naturaleza jurídica:** El Control Interno ha sido instituido por la Ley 87 de 1993 y reglamentado por los Decretos Nacionales 2145 de 1999 y 1537 de 2001 (compilados en el Decreto 1083 de 2015) y Decreto 648 de 2017.

**Artículo 3. Objeto de la auditoría interna.** Determinar las actividades, operaciones y actuaciones de la auditoría interna así como la administración de información y los recursos, el acceso a los registros, al personal y a los bienes relevantes de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la alta dirección; para ello desarrollará el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación para ser adoptados por la entidad de acuerdo a lo establecido en la Ley 87 de 1993.<sup>4</sup>

La actividad de auditoría interna deberá evaluar y contribuir efectivamente a la mejora de los procesos, mejora en la gestión de riesgos, a través de la evaluación sobre la idoneidad de los controles, para lo cual desarrollará su labor a través de un enfoque sistemático y disciplinado.

<sup>3</sup> Adaptado del INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS DE COLOMBIA – IIA. Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a Enero de 2013. Capítulo. III

<sup>4</sup> Adaptado del artículo 1°. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 87 (29, noviembre, 1993). Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. No. 41.120. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 87 (29, noviembre, 1993). Diario Oficial. Bogotá D.C., 1993. No. 41.120.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup> - 691  
de 2017

(26 SEP 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y  
CODIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA UAE CUERPO  
OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"**

**Artículo 4. Alcance de los servicios de auditoría y de asesoría.** El alcance de los servicios de auditoría comprende la verificación de la existencia, nivel de desarrollo y grado de efectividad del control interno, así como la gestión de riesgos para el logro de los objetivos organizacionales.

El alcance de los servicios de asesoría estará enmarcado en actividades relacionadas con orientaciones técnicas para la mejora en la estructura y gestión del riesgo, garantizando la independencia y aportando recomendaciones para el logro de los objetivos. La asesoría se prestará mediante:

- a) La participación con voz pero sin voto en comités formalmente establecidos.
- b) Actividades de asesoría y acompañamiento en temas puntuales, de acuerdo a las necesidades de la entidad.
- c) Proponer herramientas de autoevaluación, (Mecanismos de verificación y evaluación, que le permiten a la entidad medirse a sí misma).
- d) La contribución al fomento de la cultura del control y del autocontrol, promoviendo la ética y los valores de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, la gestión y responsabilidad eficaces en el desempeño.
- e) La formulación de recomendaciones para la atención, con oportunidad y calidad de los requerimientos que realicen los entes externos de control, cuando lo soliciten las áreas responsables de atenderlos.

La prestación de los servicios de asesoría estará supeditada a la disponibilidad de recursos y al potencial de los trabajos de asesoría para agregar valor. Estas actividades deberán ser programadas y puestas a consideración Comité Coordinador de Control Interno, con el fin de formalizar sus actividades y alcances, garantizando la independencia y objetividad del personal de Auditoría.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Unidad Administrativa Especial, Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No **691** de 2017

(26 SEP 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"**

## CAPITULO II

### AUTORIDADES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 5. Autoridades y responsabilidades.** La Auditoría Interna de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, estará integrada por el Jefe de la Oficina de Control Interno y el personal multidisciplinario idóneo que reúna las competencias necesarias para llevar a cabo la labor de auditoría interna.

El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución 152 del 24 de febrero de 2014 estará conformado por:

1. El (La) Director (a) de UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá o su delegado quien lo presidirá.
2. Los (Las) Subdirectores (ras) de Gestión de Riesgo, Operativo, Corporativa, de Gestión Humana y de Logística.
3. Los (Las) jefes de Oficina Asesora Jurídica y Planeación.
4. El (La) Jefe de la Oficina de Control Interno con voz y sin voto quien actuará como Secretario Técnico del Comité.

**Artículo 6. Funciones del Comité Coordinar del Sistema de Control Interno.** Son funciones del Comité Coordinar del Sistema de Control Interno, las establecidas en el artículo tercero de la Resolución Interna No. 152 de 2014 y sus modificaciones, en concordancia con las determinadas en el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 648 de 2017.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No **E-691** de 2017

(26 SEP 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"**

**CAPITULO III**

**DEL AUDITOR INTERNO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 7. Responsabilidades de la auditoría interna.** La Oficina de Control Interno, bajo el liderazgo del Jefe de la Oficina de Control Interno, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora de conformidad con la Ley 87 de 1993 y Decreto 648 de 2017 , será responsable de:

- a) Establecer un programa anual basado en los riesgos de la organización, que incluya las solicitudes del Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y Directivos y del Comité de Coordinación de Control Interno, a fin de determinar las prioridades de la actividad de auditoría interna. Dicho programa debe ser consistente con las metas de la organización y se debe asegurar que los recursos de auditoría interna sean apropiados, suficientes y eficazmente asignados para cumplirlo.
- b) Comunicar el programa y los requerimientos de recursos de la actividad de Auditoría Interna, incluyendo los cambios provisionales significativos, al Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y al Comité de Coordinación de Control Interno para su revisión y aprobación. También se debe comunicar el impacto de cualquier limitación de recursos.
- c) Informar periódicamente al Director de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos y al Comité de Coordinación de Control Interno sobre la actividad de Auditoría en lo referente al propósito, autoridad, responsabilidad y desempeño del programa.
- d) Evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno, la gestión de riesgos de la entidad y proponer recomendaciones para mejorarlos.
- e) Elaborar informe con el resultado del trabajo de auditoría o asesoría y comunicarlo a quienes puedan asegurar que se dé a los resultados la debida consideración. Incluir en el informe exposiciones de riesgos, cuestiones de control, otros asuntos necesarios o requeridos por la alta dirección y el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- f) Establecer un proceso de seguimiento para asegurar que los planes de mejoramiento producto de las auditorías se han gestionado adecuadamente y verificar la eficacia de las

*[Firma]*

*[Firma]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

691

RESOLUCIÓN No de 2017

(26 SEP 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"**

acciones implementadas. Del resultado del seguimiento informará a la alta dirección y al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

- g) Informar y realizar recomendaciones al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno cuando la Auditoría Interna considere que se ha aceptado un nivel de riesgo residual inaceptable para la entidad y que no se han implementado las acciones de mejora requeridas.
- h) Informar al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, cuando la Auditoría Interna identifique incumplimientos o materialización de riesgos que impactaron negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos y recomendar al directivo responsable adelantar la investigación administrativa pertinente e informar de los resultados al proceso disciplinario y/o instancias correspondientes para las acciones que se requieran.
- i) Desarrollar y mantener un programa de aseguramiento y mejora de la calidad con el cual respalde la calidad de las actividades de Auditoría Interna y el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría. Comunicar los resultados del programa de aseguramiento y mejora de la calidad a la alta dirección.
- j) Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad. Además, considerar los procedimientos, políticas y estándares de operación definidos en el Manual de Auditoría Interna.
- k) Evaluar el riesgo sobre posibles actos de corrupción y cómo la organización gestiona este riesgo. La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá definirá las estrategias necesarias para la prevención, detección y respuesta a riesgos sobre posibles actos de corrupción.
- l) Fomentar el desarrollo de la cultura del control, basada en la ética y los valores de la entidad.

**Artículo 8. Independencia y Objetividad.** La actividad de Auditoría Interna debe ser independiente y los Auditores Internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la organización, incluidas cuestiones

*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No **691**  
de 2017

(26 SEP 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y  
CODIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA UAE CUERPO  
OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"**

como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración o el contenido del informe de Auditoría.

Los Auditores Internos no tendrán ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, ellos no podrán diseñar o implementar los controles internos, desarrollar los procedimientos, instalar sistemas, gestionar los riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio.

Los Auditores Internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado.

Los Auditores Internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

**Artículo 9. De las reservas del auditor interno** El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan ésta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de Ética del Auditor Interno adoptado por la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, el cual hace parte de la presente Resolución.

**Artículo 10. Autoridad de la auditoria interna.** Los Auditores Internos con estricta responsabilidad por la confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros, están autorizados a:

- a). Establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- b) Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la entidad que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la Auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- c) Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá en las cuales se desempeñan las auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No **E-691**  
de 2017

( 26 SEP 2017 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y  
CODIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA UAE CUERPO  
OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"**

d) Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la organización que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los Auditores Internos no están autorizados a:

- a) Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- b) Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- c) Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- d) Dirigir las actividades de cualquier empleado de la organización que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- e) Gestionar los riesgos de la organización, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de Auditoría Interna.

**Artículo 11. Reconocimiento de la definición de auditoría, las normas y el código de ética como guías para el ejercicio de la auditoría interna.** La actividad de Auditoría Interna en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos se autorregulará mediante la adopción de las guías emitidas por el Instituto de Auditores Internos y adaptadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, incluyendo la definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna.

La aplicación y el cumplimiento de las Normas emitidas por el Instituto de Auditores Internos se hará siempre en concordancia con las normas que regulen la actividad de auditoría en el país emitidas por Departamento Administrativo de la Función Pública.

**Artículo 12. Código de ética de la actividad de auditoría interna.** Con el presente Estatuto, también se adopta el Código de Ética de la actividad de Auditoría Interna que se aplicará a los profesionales que proveen servicios de auditoría y asesoría en la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la Auditoría Interna en la entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Unidad Administrativa Especial Cuerpo  
Oficial de Bomberos

2-691

**RESOLUCIÓN No de 2017**

(26 SEP 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA Y CODIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ"**

organización. El cual hace parte integral de la presente resolución en tres (3) folios, impresos por ambas caras.

**CAPITULO IV**

**VIGENCIA Y DEROGATORIA**

**Artículo 13. Vigencia y derogatoria:** El presente Estatuto empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los

**PEDRO ANDRÉS MANOSALVA RINCÓN**  
Director

Fuente: Para el presente modelo de estatuto de Auditoría se adaptaron los contenidos de:

- a) Prácticas Administrativas realizadas en cumplimiento del último requisito académico para optar al Título de Administrador Público de María Angélica Moreno Carvajal, cuyo informe final contiene la investigación y modelos de estatuto consultados para llegar a la formulación final de un estatuto para el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- b) UNE EPM TELECOMUNICACIONES. Directiva 020 de Enero 24 de 2012. Por medio de la cual se hacen ajustes al "Estatuto de Auditoría Interna".

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Diana Sirley Medrano Otavo	Profesional Oficina de Control Interno OCI	
Aprobado por	Mediante acta No. 3 de fecha 19 de septiembre de 2017, por los miembros del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.2.1.1.6 literal c del decreto 648 de 2017.		
Revisado para firma por	Aurora Gómez Torres	Jefe Oficina de Control Interno	
Revisado para firma por	Diana Marcela Simijaca Ibarra	Profesional Oficina Asesora Jurídica	
Revisado para firma por	Giohana Catarine González Turizo	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado para firma por	Yenire Lozano Ascanio	Asesora Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB			



# CODIGO DE ÉTICA DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DE LA UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
**MEJOR**  
PARA TODOS

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

## CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO
3. PRINCIPIOS
4. REGLAS DE CONDUCTA
5. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR DE CONTROL INTERNO

gsg

## 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con lo establecido en el Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI-2014, y el Decreto 648 de 2017, es un imperativo diseñar y adoptar el Código de Ética de la Oficina de Control Interno de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá (UAECOB), el cual se encuentra basado en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos IIA-Global y complementado con lo dispuesto en el capítulo cuarto de la Ley 43 de 1990, donde se establecen **principios y reglas de conducta** que garantizan que los profesionales de la Oficina de Control Interno que ejercen la actividad de Auditoría Interna orienten su actuación hacia el cumplimiento de los objetivos misionales de la UAECOB (Ver fuentes, al pie de página).

*"El propósito del Código de Ética es promover una cultura ética en la profesión de auditoría interna: actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda a una organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno".*

## 2. APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Código de Ética, además de ser complementario al Ideario Ético adoptado por la UAECOB mediante Resolución Interna 116 de 2007, es de cumplimiento obligatorio y su aplicación debe estar en todas las actuaciones al personal asignado a la Oficina de Control Interno de la UAECOB.

## 3. PRINCIPIOS:

### ***Integridad***

Ser íntegro y honesto al desarrollar el trabajo, transmitiendo confianza en su juicio, caracterizado por su rectitud y conducta intachable.

### ***Objetividad***

Ser razonable y no permitir que el prejuicio, conflicto de interés o la influencia de otras personas afecte la ejecución, evaluación y comunicación de la actividad o proceso examinado.

### ***Independencia***

Deberá tener y demostrar absoluta independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que pudiere considerarse incompatible con los principios de integridad y objetividad, con respecto a los cuales la independencia, debe considerarse esencial y simultáneo.

Este principio señala que los auditores están éticamente obligados a no intervenir en ningún asunto en el cual tengan algún interés personal, o de cualquier otra índole, que constituya un impedimento para desempeñar sus funciones con la debida imparcialidad y objetividad.

Asimismo, para el caso de los prestadores de servicios profesionales independientes de servicios de auditoría, en cada uno de los contratos se incluye una cláusula que establece que una vez asignados los trabajos de auditoría a desarrollar, declaren que no existe conflicto de intereses, o en su caso, deberán informarlo para implementar las acciones necesarias.

A continuación se mencionan algunas directrices, que deberán observar el personal auditor expresamente asignado a la Oficina de Control Interno:

**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.

- Deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses, rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la integridad del auditor.
- Deberán evitar relaciones con los directivos y el personal de la entidad, así como otras personas que pueden influir, comprometer o amenazar la capacidad de los auditores para actuar con independencia y transmitir la imagen de una actuación independiente.
- No deberán utilizar su cargo empleado público con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.
- No deberán utilizar información recibida en el desempeño de sus obligaciones, como medio para obtener beneficios personales o a favor de terceros. Tampoco deberán divulgar informaciones que otorguen ventajas injustas o injustificadas a otras personas u organizaciones, ni deberán utilizar dicha información en perjuicio de terceros.

### **Confidencialidad**

Los auditores adscritos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo. Debe existir un compromiso responsable, leal y auténtico, la cual impone la más estricta reserva profesional.

### **Competencia**

Los auditores de la Oficina de Control Interno deben contar con las capacidades e idoneidad, es decir reunir los conocimientos, aptitudes y experiencia, necesarias para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria, lo cual implica actualización profesional permanente y especialmente aquellos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico.

## **4. REGLAS DE CONDUCTA:**

### **Integridad**

Los auditores internos:

- Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
- No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la UAECOB.
- Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la UAECOB.

### **Objetividad**

Los auditores internos:

- No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la UAECOB.
- No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
- Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

### **Confidencialidad**

Los auditores internos:

- Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la organización.

## Competencia

Los auditores internos:

- Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
- Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios
- Participar sólo en trabajos que cuenten con los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. Por lo anterior, es responsabilidad del recurso humano que conforma la Oficina de Control Interno manifestar por escrito y poner en conocimiento del Jefe de dicha Oficina, cuando le sea asignada la ejecución de una actividad para la a cual no cuenta con las competencias y/o requisitos (académicos, de experiencia u otro tipo) necesarios para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Desarrollar los trabajos de auditoría dando cumplimiento a las Normas Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y los procedimientos internos propios de la UAECOB.

## 5. COMPROMISO ÉTICO DEL AUDITOR DE CONTROL INTERNO:

Bogotá D.C., mes xx de año xx

Yo, \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, de la Oficina de Control Interno de la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, certifico que conozco y entiendo en su totalidad el contenido del Código de Ética del Auditor Interno y me comprometo a cumplirlo, respetarlo y aplicarlo, además de velar por que los comportamientos aquí establecidos, marque mi actuación, de manera que se fortalezca la transparencia, prestigio y credibilidad de mi labor como auditor interno.

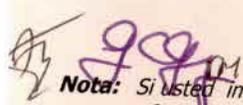
\_\_\_\_\_  
Firma del auditor interno

### Fuentes:

- THE INSTITUTE OF INTERNAL AUDITORS- Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la actividad de auditoría Interna-Código de Ética.
- Ley 43 del 13 de diciembre de 1990 del CONGRESO DE LA REPÚBLICA.
- Código de Ética de la Oficina de Control Interno de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.
- Código de Ética de la IFAC-INTERNATIONAL FEDERATION OF ACCOUNTANTS
- Código de Ética del Auditor Interno de la EPM.
- Publicación Red de la Rendición de Cuentas- CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONOMICAS-Ciudad de México.

### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

  
**Nota:** Si usted imprime este documento se considera "Copia No Controlada", por lo tanto debe consultar la versión vigente en el sitio oficial de los documentos del SIG.